



MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 37  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

### LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

DEC. N° 037/2021.-

OBJETO: adquisición de (4) camionetas 4X2 PICK-UP, CABINA SIMPLE, de antigüedad no superior a seis años con destino a la Secretaría de Servicios Urbanísticos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.800.000,00.-

APERTURA: 01 de marzo de 2021 – 12.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 20.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal  
SELLADO: \$ 4.340,00. Abonar en Tesorería Municipal

3 días - N° 296365 - \$ 974,70 - 24/02/2021 - BOE

### LICITACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

DEC. N° 038/2021.-

OBJETO: para la adquisición de cuatro (4) tractores 0 km, con destino a la Secretaría de Servicios Urbanísticos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.718.575,92.-

APERTURA: 01 de marzo de 2021 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 40.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal  
SELLADO: \$ 5.103,00. Abonar en Tesorería Municipal

3 días - N° 296366 - \$ 878,10 - 24/02/2021 - BOE

## COMUNA DE **LA POBLACIÓN**

### RESOLUCIÓN N° 280/21

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

**Y VISTO:** La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Resolución N° 231 de fecha 29 de abril de 2020.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que dentro de tal marco de situación, se dictó la Resolución N° 242 de fecha 31 de julio de 2020, por medio de la cual se aprobó el protocolo

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

[Licitación Pública ..... Pag. 1](#)

[Licitación Pública ..... Pag. 1](#)

#### COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 280/2021 ..... Pag. 1](#)

[Resolución N° 281/2021 ..... Pag. 2](#)

[Resolución N° 274/2021 ..... Pag. 3](#)

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 430/2020 ..... Pag. 11](#)

[Decreto N° 431/2020 ..... Pag. 12](#)

[Decreto N° 432/2020 ..... Pag. 12](#)

[Decreto N° 433/2020 ..... Pag. 13](#)

[Decreto N° 434/2020 ..... Pag. 13](#)

#### MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE

[Decreto Municipal N° 60/2020 ..... Pag. 14](#)

[Decreto Municipal N° 61/2020 ..... Pag. 14](#)

[Decreto Municipal N° 62/2020 ..... Pag. 14](#)

[Decreto Municipal N° 63/2020 ..... Pag. 15](#)

[Decreto Municipal N° 64/2020 ..... Pag. 15](#)

[Decreto Municipal N° 65/2020 ..... Pag. 16](#)

[Decreto Municipal N° 66/2020 ..... Pag. 16](#)

[Decreto Municipal N° 67/2020 ..... Pag. 16](#)

[Decreto Municipal N° 68/2020 ..... Pag. 17](#)

[Decreto Municipal N° 69/2020 ..... Pag. 17](#)

[Decreto Municipal N° 70/2020 ..... Pag. 17](#)

[Decreto Municipal N° 71/2020 ..... Pag. 18](#)

[Decreto Municipal N° 72/2020 ..... Pag. 18](#)

[Decreto Municipal N° 73/2020 ..... Pag. 18](#)

[Decreto Municipal N° 74/2020 ..... Pag. 18](#)

[Decreto Municipal N° 75/2020 ..... Pag. 19](#)

[Decreto Municipal N° 76/2020 ..... Pag. 19](#)

[Ordenanza N° 346/2020 ..... Pag. 19](#)

[Ordenanza N° 347/2020 ..... Pag. 20](#)

[Ordenanza N° 344/2020 ..... Pag. 20](#)

referido al funcionamiento de los establecimientos gastronómicos, según reglamentación establecida por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, a las cuales adhirió el Comité de Actuación comunal.

Que con fecha 24 de septiembre del corriente año 2020, en horas de la noche, se pudo constatar por medio de personal comunal habilitado a tal fin, que en el establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, se encontraba en funcionamiento sin el cumplimiento de las medidas de bio seguridad pertinentes contempladas por el protocolo de referencia, entre ellas: número de personas presentes superior a la capacidad del local, ausencia de uso de barbijos en los presentes y en personal del referido establecimiento, falta del distanciamiento exigido para el caso, situaciones de contacto físico como

bailes y similares.

Que habida cuenta el hecho descripto, a criterio de esta Comisión comunal y según recomendación efectuada por el Comité de Actuación comunal, se procedió a la suspensión del protocolo respectivo y funcionamiento del establecimiento por el término de quince (15) días, según lo establecido por la Resolución N° 251 dictada con fecha 25 de septiembre de 2020, sin la aplicación de multa pecuniaria alguna.

Que luego de lo referido en los párrafos anteriores, se constataron dos nuevos hechos en el mismo establecimiento comercial que gira bajo el nombre de "Peperina", sito en Ruta 14 s/n de esta localidad, con fechas 29 de noviembre del año 2020 y 23 de enero del corriente año 2021, consistentes en nuevos incumplimientos del protocolo respectivo tales como: personal sin barbijo colocado, exceso en el horario de atención y exceso de clientes presentes, falta de elementos de bio seguridad, respectivamente y en un todo de acuerdo a las actas labradas.

Que dentro de tal cuadro de situación y habida cuenta la reiteración de faltas cometidas -en tres (3) fechas diferentes y con varios hechos en cada una de ellas-, es que deviene procedente y pertinente, la aplicación de las sanciones y multas administrativas correspondientes, pudiendo aplicarse además, la suspensión de las actividades referidas al rubro gastronómico por el término que se estime pertinente y todo, habida cuenta el riesgo sanitario causado por los incumplimientos señalados.

Que asimismo, la Comuna adhirió a la Ley Provincial N° 10.702, "Régimen Sancionatorio Excepcional de la Emergencia sanitaria", sus modificatorias y reglamentaciones, mediante Resolución N° 239 de fecha 15 de julio de 2020, habiéndose instituido además en el mismo acto, al Señor Presidente comunal como la autoridad de aplicación de la señalada normativa.

Que en dicha normativa provincial, se establece el monto pecuniario correspondiente a cada uno de los hechos constatados, según la siguiente descripción: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00, lo que totaliza la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

Que la comuna cuenta con el poder de policía propio y pertinente para el dictado de la presente normativa en el ejido comunal.

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

#### **LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE LA POBLACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

**Art. 1°.- ESTABLEZCASE** una multa pecuniaria de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000) en virtud de los hechos constatados y descriptos en los fundamentos de la presente resolución, a saber: a) Incumplimiento del límite horario y días habilitados para actividades: \$ 10.000,00; b) Incumplimiento al factor de ocupación: \$ 50.000,00 y c) Incumplimiento de la limpieza, sanitización y ventilación adecuada de ambientes, conforme protocolo: \$ 20.000,00

**Art. 2°.- ESTABLEZCASE** una reducción del cincuenta por ciento (50 %) del monto total referido en el artículo anterior de la presente normativa, en caso de pago voluntario por parte del infractor.

**Art. 3°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al establecimiento gastronómico referido.

**ART. 4°.- DESE** copia de la presente a los fines a que hubiere lugar y SOLICITESE la colaboración del personal del Destacamento policial de La Población para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

**Art. 5°.- COMUNIQUESE**, dese copia al Comité de Actuación comunal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro comunal y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296182 - s/c - 26/02/2021 - BOE

## **RESOLUCIÓN N° 281/2021**

La Población, Departamento San Javier, 27 de enero de 2021

**VISTO:** La suscripción del convenio por medio del cual se ejecutará la obra referida a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de tal convenio se continuará la ejecución de una obra de permanente importancia y necesidad, tal cual representa el mantenimiento de la ruta que de hecho, constituye la principal vía de circulación en nuestra localidad.

Que además de lo referenciado, la importancia de la obra radica en cuestiones tales como el mantenimiento de la limpieza, buena imagen del pueblo y seguridad vial.

Que la suscripción de tal convenio deviene procedente ya que la Comuna no cuenta con los suficientes medios ni recursos humanos ni materiales para afrontar la referida obra por propia administración comunal.

Que con anterioridad, esta Comisión comunal sancionó la Resolución N° 202/19 de fecha 04 de junio del año 2019 por medio de la cual se aprobó, adhirió y ratificó un convenio al similar que motiva el dictado de la presente -relacionado al Expediente N° 0045 – 20.147/2018, lo cual constituye una continuidad administrativa de la misma obra, ya señalada.

Que en virtud de lo normado por la Ley provincial N° 8102 (artículo 183 y concordantes), sus modificatorias y por lo expuesto, por todo ello:

#### **LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Art. 1°.- APRUEBASE**, adhiérase y ratifíquese el convenio que permite la ejecución de la obra vinculada a la conservación de rutina en banquetas de la Ruta Provincial N° 14 desde el camino al Paraje La Travesía (Arroyo Odina) hasta esta localidad de La Población y desde allí hacia San Javier – Yacanto, (Arroyo Aguas Amarillas), en un todo de acuerdo a las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente N° 0045 – 022931/2020, en un todo de acuerdo a copia que se acompaña a la presente resolución formando parte de la misma.

**Art. 2°.-** AUTORIZACE al señor Jefe Comunal, Don Francisco Raúl Martínez, a la suscripción de toda la documentación necesaria, pertinente y complementaria a los fines de la consecución de lo establecido en el art. 1° de la presente resolución.

**Art. 3°.-** LA presente se fundamenta en los términos establecidos por el artículo 190 de la Constitución provincial y el artículo 183 de la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias.

**Art. 4°.-** COMUNÍQUESE y archívese.

FDO.: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH, SECRETARIA - SOSA PEDRO ALFREDO, TESORERO - MARTINEZ FRANCISCO RAUL, JEFE COMUNAL

10 días - N° 296188 - s/c - 26/02/2021 - BOE

## RESOLUCIÓN N° 274/2020

### TARIFARÍA 2021

#### TÍTULO I.

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

**ART.1°** A los fines de la aplicación de lo dispuesto por los art. 42 y 50 de la R.G.I. fíjense los siguientes montos fijos anuales por cada propiedad, y para todas las zonas comprendida por el Ejido Comunal las que estarán graduadas por la importancia de los servicios:

Zona Central: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de Calles, Limpieza de Banquinas), Pavimento, Cordón cuneta, Beneficios Ord. Territorial. Servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

Zona 1: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas). Servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

Zona 2: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas) servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud. Ambulancia, servicio postal.

Zona 3: Servicios Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas) servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

	SUPERFICIE TERRENO		IMPORTE ANUAL	
	ZONA CENTRAL	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
1m2 a 2000m2	4.140.00	3.900.00	3.660.00	3.480.00
2001m2 a 5000 m2	5.000.00	4.800.00	4.410.00	4.200.00
5001 m2 a 10000 m2	5.370.00	5.160.00	4.800.00	4.560.00
10001 m2 a 15000 m2	6.750.00	6.300.00	6.000.00	5.700.00
15001 m2 a 20000 m2	8.400.00	8.040.00	7.440.00	6.900.00
20001 m2 a 30000 m2	12.300.00	11.850.00	10.800.00	10.500.00
30001 m2 a 40000 m2	13.500.00	13.200.00	12.000.00	11.580.00

40001 m2 a 50000 m2	15.300.00	14.700.00	13.500.00	12.900.00
50001 m2 a 70000 m2	17.880.00	17.100.00	15.900.00	15.300.00
70001 m2 a 100000 m2	24.000.00	23.100.00	21.300.00	20.400.00
100001 m2 a 150000 m2	28.500.00	27.480.00	25.200.00	24.300.00
150001 m2 a 200000 m2	37.200.00	35.700.00	33.000.00	31.500.00
200001 m2 a 300000 m2	49.500.00	47.700.00	44.100.00	42.300.00
300001 m2 a 800000 m2	61.800.00	59.520.00	54.900.00	52.500.00
80 Ha a 110 Ha	76.800.00	74.100.00	68.400.00	65.400.00
111 Ha	100.200.00	96.000.00	89.100.00	85.200.00

**ART. 2°.-** Se Fija para todo el Ejido Comunal una zonificación de acuerdo a lo previsto en el Art anterior (se adjunta Plano).

**ART. 3°.-** En los casos de propiedades inmuebles que tengan las características previstas en el Art. 51 de la R.G.I., cada una de ellas se considerará independiente a efectos de la liquidación de las contribuciones previstas en el Art. 1.

#### ADICIONALES A LOS INMUEBLES

**ART. 4°.-** En los casos de inmuebles "BALDIOS" y a los fines de la aplicación de la R.G.I. se establece un adicional de un 20 % del importe anual básico, cualquiera sea la zona donde se encuentre ubicado.

**ART. 5°.-** De acuerdo a dispuesto por el Art. 56 de la R.G.I., fijase los siguientes adicionales:

- a- inmuebles donde se haga ejercicio de cualquier profesión liberal un 20 %
- b- inmuebles donde funcionen industrias un 20%
- c- bancos, hoteles, moteles, pensiones, comercios un 20%
- d- Para las propiedades que cumplan las características previstas en el Art 52 de la R.G.I. es decir cuando las propiedades ya sean viviendas unifamiliares o terrenos baldíos y estén ubicados en el interior de una parcela y comunicadas al exterior por medio de pasajes, pasillos y /o corredores comunes y propios, ABONARAN POR CADA UNIDAD EL MINIMO ANUAL PREVISTO EN EL ART.1 CON UNA REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASA BASICA.-

#### FORMA DE PAGO

**ART. 6°.-** En los casos de propiedades inmuebles que posean las características previstas en el Art. 52 de la R.G.I, podrán abonarse de la siguiente forma:

- a) Por Pago anual anticipado de contado y no registre deuda, gozará de un descuento del 20% hasta la fecha de su primer vencimiento.
- b) Por Pago bimestral en Término, gozará de un descuento del 10% hasta la fecha de cada cuota.
- c) Hasta en seis (06) cuotas bimestrales. El monto de cada cuota se obtendrá dividiendo el monto original por el número de cuotas en los siguientes vencimientos:

#### FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA CUOTA el 26/02/2021

SEGUNDA CUOTA el 26/04/2021

TERCERA CUOTA el 28/06/2021

CUARTA CUOTA el 26/08/2021  
QUINTA CUOTA el 26/10/2021  
SEXTA CUOTA el 27/12/2021

**ART. 7°.-** Los jubilados o pensionados perteneciente a cualquier régimen previsional y que perciban una retribución mensual inferior a la jubilación mínima de pesos diecinueve mil (\$19.000,00), gozarán de una reducción del cincuenta por cincuenta (50%) de la contribución prevista en este título, siempre que posean un único inmueble y habiten en la vivienda construida en el mismo.

**ART. 8°.-** Si la obligación tributaria no es cancelada a su vencimiento o en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, devengará los intereses y recargos del 3,5% mensual.-

**ART. 9°.-** Facúltese al Presidente Comunal a prorrogar los vencimientos establecidos precedentemente, hasta 30 (Treinta) días.

**TITULO II**  
**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**ART. 10°.** De acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y 69 inc. b) de la R. G. I, fíjense diversas categorías de comercios, industrias y servicios, en función del rubro de explotación, con excepción de las empresas del estado comprendidas en la ley 22016, quienes se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 551.

**ART. 11°.-** Cuando un mismo negocio posea más de un rubro de explotación, se cobrará el importe fijo mayor, adicionando a este los importes que correspondan a los otros rubros disminuidos en un 20%. Los sujetos pasivos de la contribución de este título abonarán los importes fijos anuales establecidos en base a los rubros de explotación que se indican seguidamente:

1. Kioscos.....	\$6.000,00
2. Almacén.....	\$6.900,00
3. Almacén con anexo Verdulería y Panadería.....	\$9.900,00
4. Despensa.....	\$6.600,00
5. Despensa con anexo Verdulería y Panadería.....	\$9.900,00
6. Carnicerías.....	\$13.800,00
7. Despensas y carnicerías.....	\$19.800,00
8. Verdulerías.....	\$6.000,00
9. Bares.....	\$13.500,00
10. Viveros.....	\$7.200,00
11. Maxi Kioscos.....	\$12.000,00
12. Autoservicio.....	\$24.900,00
13. Restaurantes.....	\$19.500,00
14. Parrillas.....	\$14.700,00
15. Granjas.....	\$8.400,00
16. Fábrica de Soda.....	\$9.600,00
17. Pensiones y Hostel por cada habitación.....	\$4.020,00
18. Hostería por habitación.....	\$5.010,00
19. Hoteles y posadas por habitación.....	\$6.000,00
20. Spa de Descanso.....	\$39.900,00
21. Cabañas por cada una.....	\$6.900,00
22. Inmobiliarias.....	\$19.200,00

23 Aserraderos.....	\$18.300,00
24 Empresa Constructoras.....	\$34.500,00
25 Ferreterías.....	\$15.300,00
26 Venta de artesanías.....	\$5.400,00
27 Panadería.....	\$ 7.800,00
28 Heladería.....	\$4.500,00
29 Salón de usos múltiples.....	\$6.900,00
30 Patio cervecero.....	\$12.000,00
31 Poli rubro con o sin Pago Fácil.....	\$12.000,00
32 Venta de ropa.....	\$6.300,00
33 Camping por 6 meses.....	\$4.800,00
34 Dormís.....	\$4.800,00
35 Transporte para Discapacitado.....	\$11.100,00
36 Vivienda de alquiler turística temporaria.....	\$7.800,00
37 Vivienda de alquiler permanente.....	\$7.800,00
38 Pizzería y Limitaría.....	\$16.500,00
39. Empresa Distribuidora de Gas en Garrafas, tubos, o a granel..	\$45.300,00
40. No clasificados.....	\$14.700,00
41. Sala Venatoria y Of. Administrativas.....	\$18.900,00
42. Para cobro de Comercio: FEED LOT.....	\$165.000,00
43. Alquiler De Salón Cultural.....	\$1.500,00
44. Pago Cuotas de Curso de Capacitación.....	\$1.000,00
45. Pago Taller de Capacitación.....	\$500,00

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, cuando el contribuyente explote los siguientes rubros, pagará como contribución tributaria anual:

- a) - Taxi metristas, por cada coche.....\$9.600,00
- b) - Autos remises por cada coche.....\$9.600,00
- c) - Taxi Flete, por cada vehículo.....\$9.600,00
- d) - Prestatario de servicio de electricidad, por usuario en jurisdicción Comunal \$960,00
- e) - Empresa de Servicio de Telefonía por año y por abonado.....\$960,00
- f) - Servicio de Internet .....\$20.100,00
- g) – Introducción de productos por mayor y menor en forma permanente

Tributarán por año y por adelantado de acuerdo a lo siguiente.

1. Introdutores de productos de panificación.....	\$ 8.700
2. Introdutores de golosinas .....	\$ 11.400
3. Introdutores pasta frescas y secas .....	\$ 8.700
4. Introdutores de producto lácteos y sus derivados .....	\$ 8.700
5. Introdutores de productores cárnicos, porcinos, ovinos, caprinos	\$ 10.200
6. Introdutores de pescados, pollos y productos de granja	\$ 10.200
7. Introdutores de frutas, verdura y hortalizas .....	\$ 7.500
8. Introdutores de agua con o sin gas y hielo .....	\$ 8.100
9. Introdutores de bebidas con o sin alcohol .....	\$ 8.100
10. Introdutores de gas licuado de petróleo en garrafa	\$ 7.500
11. Introdutores de artículos de limpieza y perfumería .....	\$ 3.780
12. Introdutores de aceites comestibles .....	\$ 3.780
13. Introdutores de otros productos comestibles.....	\$ 10.500
14. Introdutores de prendas de vestir en general .....	\$ 3.780
15. Introdutores de diarios, revistas y libros .....	\$ 3.780
16. Introdutores de artículos de ferretería y pinturería en general	\$ 7.500
17. Introdutores de artículos de juguetería, bazar y cotillón	\$ 3.780
18. Introdutores de productos de droguería.....	\$ 3.780
19. Introdutores de productos descartables .....	\$ 3.780

se fija un descuento del 10% para introductores por mayor y menor en forma permanente que cancelen en dos cuotas con vencimiento la primera el 12/4/2021 y la segunda 10/6/2021.

**ART. 12°.-** Las contribuciones por los servicios de inspección general e higiene podrán ser abonadas en 6 cuotas, que tendrán los siguientes vencimientos:

**FECHA DE VENCIMIENTO.**

PRIMERA CUOTA	el 22/02/2021
SEGUNDA CUOTA	el 20/04/2021
TERCERA CUOTA	el 22/06/2021
CUARTA CUOTA	el 20/08/2021
QUINTA CUOTA	el 20/10/2021
SEXTA CUOTA	el 20/12/2021

Aquellos contribuyentes que abonen cualquiera de las seis cuotas bimestrales en forma anticipada o en término, gozarán de una bonificación especial del 10% calculado sobre los valores establecidos en el artículo 11° de la presente Resolución.

Si la obligación tributaria no es cancelada a su vencimiento o en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, devengará los intereses y recargos del 3,5 % mensual. -

**ART. 13°.-** Facultase al Presidente Comunal a prorrogar los vencimientos establecidos precedentemente, hasta 30 (treinta) días. La falta de pago en término de la obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

**ART. 14°.-** En el caso de Contribuyentes que adeuden uno o más ejercicios fiscales, en concepto de contribución por servicio de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el Ejecutivo Comunal podrá proceder a la clausura del local, hasta la regularización de la deuda. -

**ART. 15°.-** Todos aquellos contribuyentes que soliciten habilitación comercial, deberán abonar lo siguiente:

**1-SOLICITUD DE HABILITACION COMERCIAL:**

- A) Negocios permanentes o temporarios
  - Titular de otra jurisdicción..... \$ 3.900,00
  - Titular local..... \$ 3.000,00
- B) Libro de Inspección.....\$ 1.500,00
- C) Libreta Sanitaria \$ 1.000,00 por cada persona que este afectada a la prestación del servicio en el establecimiento por el término de un año, luego deberá abonar \$500,00 en concepto de renovación.
- D) Carnet Manipuladores de Alimentos
  - a) para productores locales----- \$ 1.800
  - b) para productores de otras jurisdicciones ----- \$ 2.500

Para sacar la libreta sanitaria los interesados deberán presentar un certificado médico de buena salud, expedido por medico dispensario comunal y una foto.

- 2-SOLICITUD DE BAJA COMERCIAL
  - NEGOCIOS HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD.....\$2.340,00
  - NEGOCIOS CON MAS DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD.....\$1.320,00
- 3-TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS.....\$2.490,00
- 4- PEDIDO DE RECLASIFICACION DE NEGOCIOS Y/O AMPLIACION DEL RUBRO.....\$ 1.680,00
- 5- APERTURA DE SUCURSALES Y/O AGENCIAS.....\$ 1.680,00
- 6-COPIA DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, ETC.....\$ 260,00
- 7-CUALQUIER OTRA SOLICITUD REFERIDA A LA ACTIVIDAD..\$ 1.200,00
- 8- Cuadriciclos, ciclomotores, kartings hasta tres unidades \$ 1.700,00
  - \*por cada unidad que exceda las tres.....\$ 425,00

**ART. 16°.-** Los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior deberán abonar por adelantado como mínimo, un sesenta por ciento de la contribución anual que le corresponda de acuerdo al artículo 10° como condición imprescindible para su habilitación. Este importe que se tomará a cuenta para el pago de la contribución del año, no generará en ningún caso saldos a favor del contribuyente. -

**TITULO III  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS**

**ART. 17°.-** De conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 96 de la R.G.I. fijase como contribución el 10 % (diez por ciento) sobre el importe bruto de las entradas vendidas.

**ART. 18°.-** Las Empresas de Circos y Parques de Diversiones que se instalen en el Ejido Comunal abonarán un 10 % (Diez por Ciento) de las entradas vendidas, con un mínimo fijo por día de: \$ 3.060,00

**ART. 19°.-** Los Espectáculos Teatrales que se realicen en la Localidad pagarán un 10 % (Diez por Ciento) de las entradas vendidas con un mínimo fijo de ..... \$ 3.060,00

**ART. 20°.-** Todos los Espectáculos Deportivos animados por Profesionales abonarán por cada función el 10 % (diez por ciento) del precio básico de cada entrada vendida con un Mínimo de..... \$ 3.060,00

**ART.21°.-** Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse de la siguiente forma:

- a) - Los mínimos mensuales hasta el día 05 del mes correspondiente.
- b) - Demás: Dentro de los dos días del comienzo del período adelantado

**ART. 22°.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la R.G.I. fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Titulo una multa graduable entre \$ 6.120 (pesos seis mil ciento veinte) y \$ 10.200,00 (pesos diez mil doscientos) determinadas según la gravedad de la infracción.

La falta de pago en término de esta obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

**TITULO IV**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA**

**ART. 23°.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la R. G. I. se establece las siguientes contribuciones:

Por ocupación de la Vía Pública o inmueble de propiedad Municipal, se abonará por adelantado, hasta el tercer día del período correspondiente:

- a) - Circos y Parques de Diversiones por semana..... \$ 2.340,00
- b) - Calesitas, Juegos Infantiles y otras atracciones, por semana \$ 1.680,00
- c) - La ocupación de veredas para exhibición de mercaderías, por mes y por metro lineal ocupado..... \$ 190,00
- d) - La colocación de mesas frente a bares, confiterías, restaurantes y similares, por mes y por metro lineal ocupado.....\$ 190,00
- e) - La colocación de sillas frente a heladerías y similares por mes y por cada silla..... \$50.00
- f) - La ocupación de la vía pública con kioscos y similares, con carácter anual y por adelantado..... \$ 3.180,00
- g) - La ocupación de la vía pública por actividades comerciales de Vendedores ambulantes de carácter anual y por adelantado...\$ 9.480,00 o por día y por adelantado..... \$ 510,00
- h) - Por las actividades no establecidas en los anteriores incisos, pagarán un mínimo, por día y por adelantado de..... \$1.500,00

**ART. 24°.-** Por la ocupación de la Vía Pública o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público comunal y por el permiso del uso espacial de áreas peatonales, restringidas o privadas del uso público por particulares, empresas o instituciones cuya ocupación sea fuente generadora de recursos, se abonará por mes y por cada abonado, asociado o usuario:

- a) - Para música funcional..... \$80.00
- b) - Para video cable..... \$190.00
- c) - Para distribución de energía eléctrica con medidor individual exceptuando las propiedades de los Estados Nacional, Provincial y Comunal \$140.00
- d) - Para telefonía, Internet y otros servicios afines y/o similares \$190.00
- e) - Para otros servicios no especificados y por usuario..... \$190.00

El pago deberá efectuarse en oficinas de la Comuna hasta el día 10 de cada mes siguiente a la fecha de prestación del servicio mediante la presentación de una declaración jurada en la que deberá consignarse la cantidad de abonados, asociados o beneficiarios al último día de cada mes, siendo esa cantidad la que deberá tenerse en cuenta a los fines del tributo.

**ART. 25°.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la R.G.I. fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Titulo una multa graduable entre \$ 7.620,00 (pesos siete mil seiscientos veinte) y \$ 12.600,00 (pesos doce mil seiscientos) determinadas según la gravedad de la infracción.

**TITULO V**

SIN LEGISLAR

**TITULO VI**  
**INSPECCION SANITARIA ANIMAL**

**ART. 26°.-** SIN LEGISLAR.-

**ART. 27°.-** SIN LEGISLAR.-

**TITULO VII**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA**

SIN LEGISLAR

**TITULO VIII**  
**DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

**ART. 28°.-** SIN LEGISLAR.-

**ART. 29°.-** SIN LEGISLAR.-

**ART. 30°.-** SIN LEGISLAR.-

**TITULO IX**  
**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**Art. 31°.-** A los efectos de lo establecido en los artículos 135 y 138 de la R.G.I. Fíjense Las siguientes contribuciones:

- a) - Por derechos de inhumación y exhumación:
  - 1) - En fosa o en tierra..... \$1.750,00
  - 2) - Por exhumación.....\$1.750,00

Los importes anteriores deberán ser pagados en el momento de la inhumación o exhumación. Las tareas de cavado de fosas y su costo, estará a cargo de los familiares del extinto, o de quienes sean responsables, no estando obligada la Comuna a realizarlas ni a asumir su costo.-

- a) - Los derechos de otorgamiento de concesiones:
  - 1) - Terrenos simples a perpetuidad.....\$ 19.800,00
  - 2) - Terrenos para fosas dobles a perpetuidad..... \$ 35.400,00

Los importes de los derechos de concesiones podrán ser pagados hasta en seis (6) cuotas mensuales sin interés, venciendo la primera en el momento de otorgamiento de la concesión y la segunda a los 30 días, la tercera a los 60, la cuarta a los 90 días, la quinta a los 120 días y la sexta a los 150 días siguientes.-

**Art. 32°.-** El pago de las tasas establecidas en el Art. 54º de la RGI, por el servicio de Arreglo de calles, conservación y mantenimiento en general, se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) - Fosas por año..... \$ 1.980,00
- b) - Terrenos Baldíos por año..... \$ 1.980,00

Las tasas establecidas en el presente artículo vencerán el 31/05/2019.

**Art. 33°.-**SIN LEGISLAR.-

**ART. 34°.-**Los Infracciones al presente Titulo, de acuerdo a lo dispues-

to en el artículo 142º de la R.G.I. serán penadas con multas graduables de 2 (Dos) a 10 (Diez) veces el tributo omitido según lo determine el Departamento Ejecutivo Comunal.-

La falta de pago en término de esta obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

**TITULO X  
CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES  
CON PREMIO.**

SIN LEGISLAR.

**TITULO XI  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.**

**ART. 35º.-** Por los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la R.G.I., ubicados dentro del ejido comunal, en la vía pública o que sean visibles desde ella, que anuncien productos de marca determinada, servicios, anuncios de ventas o remates de cualquier naturaleza u otro tipo de propagandas, se abonará por año y por aviso:

Letreros de hasta 1 metro por 1 metro.....	\$ 1.680,00
Letreros de más de 1 metro por 0,50 cm de.....	\$1.380,00
Letreros de 1,50 metro por un metro.....	\$2.220,00

El vencimiento de esta contribución se produce el 20 de Abril de cada año y cuando se liquide proporcionalmente, dentro de los primeros diez días de la colocación del letrero.

Cuando los letreros sean luminosos, salientes y superen el eje de la calzada, estarán exentos del presente pago.-

**ART. 36º.-** Por avisos de eventos transitorios comerciales, de festivales, bailes y otros eventos, colocados fuera de los locales o visibles desde el exterior de los mismos, abonarán las siguientes Tasas por adelantado:

a) - Hasta 10 (Diez) días de permanencia.....	\$ 1.800,00
b) - Más de 10 (Diez) días de permanencia.....	\$ 2.950,00

**ART. 37º.-** Por la propaganda en la vía pública, por cada vehículo, u otro medio se pagarán las siguientes tasas, por adelantado:

a) - Hasta 10 (Diez) días de permanencia - por día.....	\$ 620,00
b) - Por mes.....	\$ 2.300,00
c) - Por año.....	\$ 13.200,00

**ART. 38º.-** La Comuna podrá eximir del pago de las contribuciones previstas en este Título, cuando tengan por objeto promover el turismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 157 Inc. c) de la R.G.I. requiriéndose para ello la previa solicitud del contribuyente y posterior autorización de la Comuna.-

**TITULO XII  
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE SERVICIOS RELATIVOS  
A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS**

**ART. 39º.-** En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia y de acuer-

do a los artículos 159 y 161 de la R.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

a) - En el caso de presentación de planos de agrimensura, de proyectos de obras y/o relevamientos, se abonará a la presentación del expediente \$ 2.200 (pesos dos mil doscientos) en concepto de derecho de oficina.

b) - Tasa por Derecho de Edificación:

- Obras de hasta 40 m2 \$ 8.400,00
- Obras de 40 m2 hasta 100 m2 \$ 8.340- más \$ 170,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de 100 m2 a 200 m2 \$ 8.340,00- más \$ 210,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de 200 m2 a 300 m2 \$ 8.340,00- más \$ 270,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de más de 300 m2 \$ 8.340,00- más \$ 340,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-

c) - En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados, cualquiera sea su superficie, tendrán un recargo del 50 % sobre los derechos que le correspondiere abonar.

d.1) - Por la aprobación de planos de mensuras y subdivisión de parcelas, se abonará: por cada lote Resultante \$ 9.200,00 (pesos nueve mil doscientos) más \$ 9.720,00 (pesos nueve mil setecientos veinte) por mensura.

d.2) - Por la aprobación de mensuras para uniones de hasta tres lotes, \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil) mas \$ 6.600,00 (pesos seis mil seiscientos) por mensura.

Por cada lote excedente de los tres \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

d.3) - Por mensuras solamente \$ 6.300,00 (pesos seis mil trescientos).

e) - Por la aprobación de plano de mensura para iniciar Juicio de Usucapión, se abonará por lote \$ 12.000,00 (peso doce mil).

f) - Por Certificado de Final de Obra se abonará una tasa de \$ 7.800,00 (pesos siete mil ochocientos).

g) - Por refacción y/o modificación que no implique sustitución de superficie o alteración de la estructura original, se abonará la suma de \$ 8.100,00 (pesos ocho mil cien).

h) - Pedidos de informes técnico a la Comuna por observaciones y/o actuaciones periciales \$ 6.600,00 (pesos seis mil seiscientos).

Las sumas que corresponda pagar por cualquiera de los conceptos enumerados en el presente artículo podrán ingresarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 2.520,00 (pesos dos mil quinientos veinte).

El monto total a pagar que surja en concepto de derechos de edificación o visado de plano se podrá abonar al contado con un 10% de dto. y por pago

en 6 cuotas tendrá un recargo del 10%.-

**ART. 40°.- SIN LEGISLAR.-fact**

**ART.41°.-** El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente Titulo, generarán los recargos por mora de un interés del 3,5% mensual.-

**ART. 42°.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo l67 de la R.G.I., fijense por las infracciones a las disposiciones del presente Titulo, una multa graduable entre tres y cinco veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

**TITULO XIII  
CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y  
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**

**ART. 43°.-** Fijase la contribución por suministro de energía eléctrica en Alumbrado Público, para atender, a la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Comuna, la cual se aplicará de la siguiente manera:

1) Fijase el monto de la tasa por Servicio de Alumbrado Público en la suma equivalente al quince por ciento de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario por el Ente Prestatario del Servicio de electricidad, conforme lo establece el art. 1 de la ley 10.545. Esta suma deberá ser facturada mensualmente y cobrada por la Cooperativa de Electricidad (CEMDO LTDA), para ser imputada a los costos del servicio.

2) Fijase el monto de la tasa por Iluminación de Espacios Públicos un importe fijo anual de \$ 1.500 (Pesos: mil quinientos), que se abonara en 6 (Seis) cuotas bimestrales de \$ 250 (pesos: doscientos cincuenta), incluido en un ítem, con la tasa de servicios a la propiedad.-

\* A los fines de la aplicación de lo establecido precedentemente se considerarán resoluciones y/o convenios vigentes con la Empresa Prestataria del servicio.-

**TITULO XIV  
DERECHOS DE OFICINA.**

**ART. 44°.-** Acorde a lo establecido en los artículos l76 y l78 de la R.G.I., fijense los siguientes montos por Derechos de Oficina:

- a) - Por derechos de oficina referidos a inmuebles y Expte. Edificación \$ 2.200,00
- b) - Por derechos de oficina referidos a agrimensura \$ 2.200,00
- c) - Por derechos de oficina referidos a Industria, Comercio y Servicios \$ 1.200,00
- d) - Por derechos de oficina referidos a espectáculos público \$ 1.200,00
- e) - Por derechos de oficina referidos a cementerios \$ 1.200,00
- f) - Por derechos de oficina referidos a vehículos \$ 1.200,00

g) - Por derechos de oficina referidos a rifas y valores \$ 1.200,00

h) - Por derechos de oficina referidos a Certificados libre Deuda \$ 1.200,00

i) - Por derechos de oficina referidos a Certificados de Baja vehículo, comercio \$ 1.200,00

j) - Por otorgamiento carnet de conducir todos los tipos, por un año, dos o tres, según corresponda, sin visación, Ley 9169, incluyendo solicitud de antecedentes.

De acuerdo a las siguientes categorías:

VALIDEZ	Categoría de licencia	PRECIO
<b>1 AÑO DE VALIDEZ</b>		
A1, A2 y A3		\$ 550
B1 y B2		\$ 750
C, D1, y D2		\$ 850
D3, D4, E1, E2, F y G		\$ 900
<b>2 AÑOS DE VALIDEZ</b>		
A1, A2 y A3		\$ 1.100
B1 y B2		\$ 1.500
C, D1, y D2		\$ 1.700
D3, D4, E1, E2, F y G		\$ 1.800
<b>3 AÑOS DE VALIDEZ</b>		
A1, A2 y A3		\$ 1.650
B1 y B2		\$ 2.250
C, D1, y D2		\$ 2.550
D3, D4, E1, E2, F y G		\$ 2.700

Descripción de las categorías:

- CAT. A1 Ciclomotor hasta 50 cc
- CAT. A2 Moto hasta 150 cc
- CAT. A3 Moto de más de 150 cc
- CAT. B1 y B2 particular (Autos, pick-up)
- CAT. C Profesional (camión sin acoplado)
- CAT. D1 Profesional-Transp. de Pasajeros (hasta ocho plazas excluido conductor)
- CAT. D2 Profesional-Transp. de Pasajeros (con más de ocho plazas excluido conductor).
- CAT. D3. Vehículo de servicios policiales, bomberos, asistencia sanitaria, hasta 9 plazas y 3500Kg. Max.
- CAT. D4. Vehículo de servicios.
- CAT. E1. Camiones, cualquiera sea su peso Max. Autos, Vehículos articulados y/o con acoplado trans. Cosas.
- CAT. E2 Máquina especial no Agrícola incluye clase c.
- CAT. F Vehículo con la adaptación que corresponda la discapacidad de su titular.
- CAT. G. Tractores Agrícolas y maquinaria especial.

k) - Por derechos de licencia de taxis y remises, por vehículo y por año \$ 2.200,00

l) Por derechos de oficina no previstos en los incisos anteriores \$ 1.800.00-

m) Por solicitud de Agua Corriente \$ 1.200.00



**TITULO XV  
RENTAS DIVERSAS.**

**ART. 45°.-** Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los Títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonaran las siguientes contribuciones:

- a) Servicio de extracción de vegetales a domicilio con camión Kia por viaje.....\$1.700,00
- b) Servicio de extracción de vegetales a domicilio con camión Iveco por viaje..... \$2.500,00

Dicha tarifa quedara sujeta a la actualización pertinente cuando la comisión comunal lo crea necesario.  
La carga de los vegetales será a cargo del propietario del terreno que solicito a la Comuna el servicio de traslado.

**ART. 46° SIN LESGISLAR.-**

**TITULO XVI  
CONTRIBUCIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE.**

**Art. 47°.-** Por los servicios de provisión de Agua Corriente, fíjense las siguientes escalas por año calendario.

Sin medidor:

- 1) – Distribución red domiciliaria casa de familia sin pileta total anual \$3.600,00  
De acuerdo al siguiente detalle;

Distribución Red domiciliaria (casa de familia sin pileta de natación mínimo mensual \$300,00

- 2) Servicio reducido Total por año..... \$2.160,00  
De acuerdo al siguiente detalle;

Servicio reducido por mes..... \$180,00

- 3) Servicio domiciliario con pileta por año..... \$ 7.920,00  
De acuerdo al siguiente detalle:

Servicio domiciliario con pileta desde enero a diciembre por mes \$660,00

- 4) Totalanexohosteríaporaño.....\$3.000,00  
De acuerdo al siguiente detalle;

Hostería por mes ENERO,FEBRERO, MARZO...\$1.000,00

Mas servicio Domiciliario con pileta por mes.....\$660,00

- 5) Total anexo complejo de cabañas dúplex o depto. p/u...\$1.500,00  
De acuerdo al siguiente detalle:

ENERO-FEBRERO-MARZO.....\$ 500,00

Mas servicio domiciliario con pileta por mes.....\$ 660,00

6) Total anexo dormís por unidad y por año..... \$ 1.000,00  
De acuerdo al siguiente detalle

Dormís por unidad ENERO-FEBRERO-MARZO....\$ 330,00

Mas servicio domiciliario con pileta por mes ENERO-FEBRERO-MARZO..... \$ 660,00

- 7) Grandes consumidores por año..... \$ 15.600,00  
De acuerdo al siguiente detalle:

Grandes consumidores por mes.....\$ 1.300,00

- 8) Derecho de conexión sin materiales.....\$ 8.900,00

- 9) Tasa y Agua por Propiedad Horizontal por unidad ..... \$ 3.720,00

**Art. 48°.-** La contribución por el servicio de agua corriente, se abonará en forma mensual de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

**FECHA DE VENCIMIENTO**

PRIMERA CUOTA	el 22/02/2021
SEGUNDA CUOTA	el 22/03/2021
TERCERA CUOTA	el 20/04/2021
CUARTA CUOTA	el 20/05/2021
QUINTA CUOTA	el 22/06/2021
SEXTA CUOTA	el 20/07/2021
SEPTIMACUOTA	el 20/08/2021
OCTAVA CUOTA	el 20/09/2021
NOVENA CUOTA	el 20/10/2021
DECIMA CUOTA	el 22/11/2021
DECIMA PRIMERA CUOTA	el 20/12/2021
DECIMA SEGUNDA CUOTA	el 20/01/2022

**FORMA DE PAGO**

Por Pago anual anticipado de contado y no registre deuda, gozará de un descuento del 20% hasta la fecha de su primer vencimiento.-

Si el contribuyente abona en término se lo beneficiará con un 10% de descuento sobre el monto de cada cuota.-

Los importes no abonados en término, generarán los recargos que disponen la presente resolución, un interés del 3,5% mensual.-

**Tipo de servicio Valor mensual y Total anual**

Servicio domiciliario sin pileta \$ 300 (x mes)  
\$ 3.600 (por año)

Servicio domiciliario con pileta \$ 660 (x mes)  
\$ 7.920 (por año)

Servicio domiciliario con pileta anexo hostería \$ 910 (x mes)  
\$ 10.920 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo una cabaña \$ 785 (x mes)  
\$ 9.420 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo dos cabañas \$ 910 (x mes)  
\$ 10.920 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo tres cabañas \$ 1.035 (x mes)  
\$ 12.420 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo cuatro cabañas \$ 1.160 (x mes)  
\$ 13.920 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo cinco cabañas \$ 1.285 (x mes)  
\$ 15.420 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo un dormís \$ 744 (x mes)  
\$ 8.928 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo dos dormís \$ 830 (x mes)  
\$ 9.960 (por año)

Servicio domiciliario con pileta, anexo tres dormís \$ 910 (x mes)  
\$ 10.920 (por año)

Grandes consumidores \$ 1.300 (x mes)  
\$ 15.600 (por año)

Derecho de conexión sin materiales Cuota única \$ 8.900

Derecho de oficina por solicitud de conexión de agua corriente  
Cuota única \$ 1.200

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES.

**Art. 49°.-** Los vehículos automotores, acoplados y similares radicados dentro del radio de la Comuna abonarán una contribución de igual importe que el previsto como impuesto a la Propiedad Automotor por el Código Tributario y la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, para idéntico modelo de vehículo.

**Art. 50°.-** La contribución del artículo anterior, se abonará en cuatro cuotas iguales de acuerdo a los siguientes vencimientos:

#### FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA	CUOTA	el 15/04/2021
SEGUNDA	CUOTA	el 15/06/2021
TERCERA	CUOTA	el 16/08/2021
CUARTA	CUOTA	el 15/10/2021

Si el contribuyente abona en término tendrá un 30% de Descuento sobre el monto de cada cuota.-

#### TITULO XVII

#### CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS

**Art. 51°.-** Se cobrará a cada Beneficiario una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas, beneficiados por la construcción de la obra mencionada.

El beneficiario de la obra de gas deberá abonar la contribución en virtud de lo dispuesto por la Resolución n° 241/2020, en que se haya visto beneficiado por la obra en cualquiera de sus etapas, fases, segmentos, y/o cualquier denominación que recibió y/o reciba la obra de gas.

Conforme Res. N° 241/2020, art. 5, 6 y 7:

“Artículo 5º: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.

b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

c) Los lotes de más de un frente, que ambos estén afectados con cañería de gas, se tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud y se afectará dicho coeficiente a cada unidad funcional existente en la actualidad o que exista en un futuro.

d) Los lotes que posean más de una unidad funcional, se tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud y se afectará dicho coeficiente a cada unidad funcional existente en la actualidad o que exista en un futuro.

Artículo 6º: Servicio Integral: Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Artículo 7º: Se establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad que cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

#### FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría Factor N

Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.

(en caso de edificios, dúplex, cabañas, o similares, se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan) factor N 1.00

Instituciones y edificios oficiales públicos factor N 1.00

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial factor N 1.5

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m<sup>3</sup>/hora y menor a 90 m<sup>3</sup>/hora según planilla de consumo factor N 2

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m<sup>3</sup>/h. Se evaluará particularmente.

-El precio de la Unidad de Contribución (UC) año 2021, se fija en la suma de pesos tres mil setecientos sesenta (\$ 3.760,00).

-Valor del Servicio Domiciliario Integral año 2021 en la suma de pesos seis mil seiscientos setenta (\$6.670,00).

#### **FORMA DE PAGO**

El cobro de la "Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades, a saber:

- a) Al contado con un 10% de descuento
- b) En 3, 6, o 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas con fecha de vencimiento el día que se acoge al plan, con un recargo por financiación de 3% de interés mensual directo.

El sólo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos por mora un interés del 3.5% mensual.-

#### **TITULO XVIII**

##### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**ART. 52°.-** Esta Resolución Tarifaria regirá a partir del 1° de Enero 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.-

**ART. 53°.-** Quedan derogadas todas las disposiciones y Resoluciones en las partes que se opongan a la presente.-

**ART. 54°.-** Los importes no abonados dentro de los términos previstos

en esta Resolución Tarifaria, de acuerdo a los respectivos vencimientos fijados para cada uno de los tributos, devengarán un interés mensual del 3,5%.-

**ART. 55°.-** La Resolución 0351, en aplicación desde 1987 con sus modificaciones posteriores, se considera de plena vigencia para el año 2021 como Resolución General Impositiva para esta Comuna.

**ART.56°.-** En el supuesto de infracciones y conductas que no tengan establecidas una sanción específica en la presente Resolución, ni en otras que establezcan conductas susceptibles de ser penalizadas, se les aplicará las siguientes a saber;

A) La primera falta será sancionada con el equivalente en pesos al 20% del salario mínimo vital y móvil de acuerdo a lo establecido por el Consejo del salario Mínimo Vital y Móvil,

B) La segunda falta será sancionada con el equivalente en pesos al 40% del salario mínimo vital y móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del salario Mínimo, Vital y Móvil.

C) La tercera falta será sancionada con el equivalente en pesos al 60% del salario Mínimo Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil y la cláusula local por el término de quince días.

D) La cuarta falta será sancionada con el equivalente en pesos al 80% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo de Salario Mínimo, Vital y Móvil y la cláusula local por el término de cuarenta y cinco días.

E) La quinta falta será sancionada con el equivalente en pesos al 100% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil más la cláusula definitiva.

**ART. 57°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVASE.-

FDO.: SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH - TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO - JEFE COMUNAL: RAUL FRANCISCO MARTINEZ

5 días - N° 297242 - s/c - 26/02/2021 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN**

### **DECRETO N° 0430/2020**

Cosquín, 28 de octubre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-72-1 – Desarrollo Social, registro Municipal, iniciado por la Directora de Desarrollo y Promoción Social, mediante el cual solicita asistencia económica para el señor RODRIGO CASTRO VARGAS DA SILVA, T.I.E. No 8105657269.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que se asistió con un aporte económico a señor RODRIGO CASTRO VARGAS DA SILVA, para que viaje a la localidad de Alta Gracia a hospedarse con sus familiares.

Que de acuerdo a los informes incorporados en el expediente en cuestión, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de

Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** OTORGASE al señor RODRIGO CASTRO VARGAS DA SILVA, T.I.E. No 8105657269, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00), importe que será destinado a los fines y por los motivos expuestos en los visto y considerando del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

**Artículo 3o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295384 - s/c - 23/02/2021 - BOE

**DECRETO N° 0431/2020**

Cosquín, 28 de octubre de 2020

**VISTO:** Que en el marco de la competencia didáctica “Estudiantina FEST 2020”, se realizó el Concurso de Fotografía denominado “Me gusta Cosquín” resultando ganadora del premio la señorita Yamile Esperanza Rodríguez, DNI N° 46.305.622.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al informe emito por la Dirección de Cultura se debe realizar la entrega del estímulo a la señorita Yamile Esperanza Rodríguez, DNI No 46.305.622, quien resultó favorecida con el primer premio del Concurso de Fotografía “Me gusta Cosquín”.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Dirección de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** ABONESE a la señorita YAMILE ESPERANZA RODRÍGUEZ, DNI No 46.305.622, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500,00), importe correspondiente al premio ganador del Concurso de Fotografía “Me gusta Cosquín” realizado en el marco de la competencia estudiantil “Estudiantina FEST 2020”, facultándose por el presente a MARÍA FERNANDA RODRIGUEZ, DNI N° 42.382.360, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2°.-**IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo precedente a la Partida 1.5.51.502 - ayuda sociales a personas.

**Artículo 3°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295386 - s/c - 23/02/2021 - BOE

**DECRETO N° 0432/2020**

Cosquín, 02 de noviembre de 2020

**VISTO:** La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.13.106	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIOS	1,000,000.00	200,000.00	1,200,000.00
1.2.21.220	ARIDOS	100,000.00	200,000.00	300,000.00
1.3.31.304	TELEFONOS	700,000.00	700,000.00	1,400,000.00
1.3.34.322	JURIDICOS, CONTABILIDAD Y AUDITORIA	750,000.00	400,000.00	1,150,000.00
1.3.36.329	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,800,000.00	400,000.00	2,200,000.00
1.3.37.330	DERECHOS Y TASAS E IMPUESTOS	790,000.00	1,000,000.00	1,790,000.00
1.3.38.339	OTROS GASTOS EN SERVICIOS N.E.P.	5,600,000.00	500,000.00	6,100,000.00
2.6.63.609	ESPACIOS VERDES RESERVA Y OTROS SIMILARES	1,950,000.00	300,000.00	2,250,000.00

2.6.64.619 900,000.00 600,000.00 1,500,000.00  
EQUIPOS VARIOS

2.6.65.623 2,500,000.00 800,000.00 3,300,000.00  
MANT.Y REPAR.DE RED DIST.AGUA TANQUES CLOACAS Y OT

2.6.65.624 4,080,000.00 750,000.00 4,830,000.00  
MANT.Y REPAR.DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE CAPITAL

**TOTAL INCREMENTO 5,850,000.00**

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
--------	----------	---------------------	-------------	------------------------

1.1.11.101		78,000,000.00	200,000.00	77,800,000.00
RETRIBUCIONES				

1.2.22.999		38,000,000.00	200,000.00	37,800,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA				

1.3.38.999		38,630,000.00	3,000,000.00	35,630,000.00
CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA				

2.6.64.614		8,600,000.00	2,450,000.00	6,150,000.00
EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO				

**TOTAL DISMINUCIÓN 5,850,000.00**

**Artículo 2°.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295389 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO N° 0433/2020

Cosquín, 02 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Guzmán Luis Pablo, Leg. 1679 en contra del informe de fecha 24/08/2020, confeccionado por el Sr. Russo Caronti.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde un pronunciamiento al respecto.

Que posteriormente el agente ha interpuesto Pronto Despacho con fecha 07 de Octubre de 2020.

Que con relación al hecho generador que motivo la interposición de recurso de reconsideración en contra del acto administrativo por el cual se le comunicaba al agente municipal que debía presentarse ante el Sr. Orona Elmer Arturo en Plaza Prospero Molina a las 7:00hs, el mismo no constituiría agravio alguno toda vez que fue emitido con carácter de "informativo".

Que el agente fue notificado por el Sr. Pablo Russo Caronti con fecha

24 de agosto de 2020 de lo cual surge que no hubo un cambio determinado y específico de tareas asignadas al agente y que el mismo solo revestía el carácter de "informe".

Que el primero de los argumentos esgrimidos por el agente es el padecimiento que implicaría en su psiquis el cambio o traslado de lugar de trabajo pudiéndose solo desplazar dentro del radio de una única "manzana" como lo es la Plaza Prospero Molina.

Que en relación a ello el recurrente se ha manifestado mediante informes médicos sobre su situación actual de salud en la que quedo establecido el estado psíquico y mental del trabajador, debido a lo cual se ha resuelto realizar junta médica laboral.

Que conforme a ello el informe médico psiquiátrico laboral se ha expedido considerando que el recurrente está en condiciones de continuar con su actividad laboral, recomendando así mismo un nuevo control médico con fecha a determinar. Estableciendo que las tareas asignadas al agente no constituyen incompatibilidad alguna que pudiese afectar la salud psíquica o física del agente en cuestión.

Que en consecuencia, debe rechazarse el recurso de reconsideración recomendando específicamente la necesidad de que la realización de las tareas del agente se realice en espacios abiertos.

Por el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102- Orgánica Municipal.

### DECRETA

**Artículo 1o.-** RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal LUIS GUZMÁN, Leg. 1679 en contra del informe de fecha 24/08/2020, confeccionado por el Sr. Russo Caronti, conforme lo vertido en el Considerando del Presente.

**Artículo 2o.-**NOTIFIQUESE al agente del Presente.

**Artículo 3o.-**REFRENDASE el Presente por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4o.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295414 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO N° 0434/2020

Cosquín, 03 de noviembre de 2020

**VISTO:** El Expediente No 2020-784-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MARTA ROSA, BONANNO, DNI No F5658457, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de que se trata se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 135, inciso o), Capítulo VI, Exenciones de la Ordenanza No 2685 – Código Tributario Municipal.

Que ha sido acreditado por la requirente las constancias obrantes en el expediente en cuestión y la concurrencia de los requisitos establecidos por las normativas vigentes.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que habiendo cumplimentado con todos los requisitos establecidos en la citada Ordenanza, corresponde otorgar la exención.

Por ello, el señor Intendente de la ciudad de Cosquín, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** EXIMASE la señora MARTA ROSA, BONANNO, DNI No F5658457, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad

en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles - Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, correspondiente al año 2020, al inmueble ubicado en calle Obispo Bustos No 742, de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es: 2303112503026011000000.

**Artículo 2o.-**EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;  
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 295415 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **CHILIBROSTE**

### DECRETO MUNICIPAL N° 60/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 340/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

**FACULTADES:**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 340/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de octubre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de octubre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. –

1 día - N° 297527 - s/c - 23/02/2021 - BOE

### DECRETO MUNICIPAL N° 61/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 341/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este

cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

**FACULTADES:**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 341/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 27 de octubre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

28 de octubre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. –

1 día - N° 297531 - s/c - 23/02/2021 - BOE

### DECRETO MUNICIPAL N° 62/2020

**VISTO:** La necesidad de contar con personal idóneo para tareas de chofer, manejo de la ambulancia, herramientas, maquinarias y demás tareas dispuestas por el D.E.M.

La necesidad de regular la parte registral -legal del empleado.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es posible contar con el personal que pueda desarrollar dicha tarea, y que en el Presupuesto de Gastos se prevé la partida para tal fin y que la Ordenanza del presupuesto vigente faculta al Intendente a realizar contrataciones de personal;

Que se debe renovar el contrato entre las partes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

**FACULTADES:**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** CONTRATASE al Sr. GAMBA J DNI Para realizar tareas de chofer, manejo de la ambulancia, herramientas, maquinarias y demás tareas dispuestas por el D.E.M

**Artículo 2°.-** RATIFÍCASE en todos sus términos el Contrato Administrativo adjunto, celebrado entre la Municipalidad de Chilibroste y Sr. GAMBA Juan Carlos, DNI 23.649.767 con domicilio en calle SARMIENTO N° 457 de esta localidad de Chilibroste, por el cual ésta acepta realizar las tareas propuestas.

**Artículo 3°.-** La retribución mensual establecida en Cláusula Segunda del citado Contrato Administrativo, estarán sujetos a aportes y retenciones previsionales, de las mutuales y a riesgo de trabajo de acuerdo a la legislación vigente.

**Artículo 4°.-** El Señor, Sr. GAMBA Juan Carlos se desempeñará en cuanto al cumplimiento de sus funciones, bajo la órbita del Ejecutivo Municipal y/o quien este designe.

**Artículo 5°.-** Las erogaciones que demande la presente Contratación serán imputables en la Partida: "Personal Contratado" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.1.01.02.1.01 –

**Artículo 6°.-** Tómese conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales, a sus correspondientes efectos, del Contrato citado en Artículo 1° del presente Decreto, el cual regirá por el término de doce ( 12) meses, desde el 01/11/2020 hasta el 31/10/2021, pudiendo ser renovado de común acuerdo de partes.

**Artículo 7°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

29 de octubre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE. –

1 día - N° 297533 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 63/2020

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS

#### FACULTADES:

#### DECRETA

**Artículo 1°-** COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2°-** La Presente Compensación que lleva el Numero (5), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2020, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 centavos ( \$ 91.400.000,00).

**Artículo 3°-** COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

29 de octubre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297535 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 64 /2020

**VISTO:** La solicitud de ayudas presentadas o los pedidos planteados por personas de nuestra localidad, para poder satisfacer necesidades básicas indispensables: calzado, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, traslados para atención médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, etc. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo.

### Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D E M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

#### FACULTADES:

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Convalidar el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos, ayuda social), durante el período de OCTUBRE de 2020, por la suma y montos que se detallan en Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto. -

**Artículo 2°.-** El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

**Artículo 3°.-** Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días el mes de octubre del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 297539 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 65/2020

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones en partidas del presupuesto general de ingresos y gastos vigentes, en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales asignados para atender el normal desenvolvimiento municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto vigente se encuentran partidas especialmente creadas para realizar las Compensaciones necesarias mediante Decreto;

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USO DE SUS FACULTADES: DECRETA

**Artículo 1°-** COMPENSACE las partidas del presupuesto general de recursos y Gastos vigentes de acuerdo al anexo 1 de la presente.

**Artículo 2°-** La Presente Compensación que lleva el Numero (6), se aplica a partidas del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del año 2020, no alternando el monto total del Presupuesto fijado en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 centavos ( \$ 91.400.000,00).

**Artículo 3°-** COMUNIQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

02 de noviembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297544 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 66 /2020

**VISTO:** Que el día 8 de noviembre de cada año es reconocido como el Día del Trabajador Municipal, en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina.

### Y CONSIDERANDO:

Que generalmente se celebra en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, declarando asueto para todo el personal que desarrolla tareas en las áreas de los municipios.

Que en el presente año el día 08 de noviembre recae sobre un día domingo y corresponde otorgar un día de asueto a los fines del que el personal municipal goce del mencionado descanso.

Que en cumplimiento de la norma citada es necesario dictar el Acto Administrativo que declare el asueto para el día 09 de noviembre de 2020, fecha en que se trasladara y celebrara la conmemoración por la creación y constitución de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina creada el 8 de noviembre de 1959.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

**Artículo 1°-** DECLARASE día No Laborable para la Administración Pública Municipal el día lunes 09 de noviembre de 2020, con motivo de trasladar y celebrar el Día del Empleado Municipal, en virtud de los vistos y considerando del presente.

**Artículo 2°-** El D.E.M expresa sus saludos y acompañamiento a todo el personal municipal deseándoles una hermosa jornada y felicitándolos en su día.

**Artículo 3°-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno para que disponga de los servicios de guardia necesarios y se remita copia del presente decreto a todo aquel organismo que lo solicite.

**Artículo 4°-** Dese a conocer a la población el alcance del Asueto.

**Artículo 5°-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.-

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 05 días del mes de Noviembre de 2019. CONSTE.-

1 día - N° 297547 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 67/2020

**VISTO:** La solicitud de ayudas económica presentadas ante este D.E.M, para ser destinada a gastos de medicamentos y de alquiler de viviendas. La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo.

### Y CONSIDERANDO:

Que la srta M. B. DNI solicita una ayuda económica para ser destinada al tratamiento médico que está realizando (compra de medicación). Y

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES: DECRETA:

**Artículo 1°-** Otórguese una ayuda económica de Pesos \$ 9964.78 a la srta M. B DNI para ser destinado al tratamiento médico que está realizando.

**Artículo 2°-** El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

**Artículo 3°-** Las erogaciones que demande la presente serán imputables en la Partida: "ayuda a carenciados" del Presupuesto de Gastos vigente. CUENTA N° 1.3.05.02.1.02-



**Artículo 5°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 26 días el mes de noviembre del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 297548 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## **DECRETO MUNICIPAL N° 68 /2020**

**VISTO:** La solicitud de ayudas presentadas o los pedidos planteados por personas de nuestra localidad, para poder satisfacer necesidades básicas indispensables: calzado, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, traslados para atención médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D E M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

#### **FACULTADES:**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Convalidar el otorgamiento de subsidios (indignancias, traslados y medicamentos, ayuda social), durante el período de NOVIEMBRE de 2020, por la suma y montos que se detallan en Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto. -

**Artículo 2°.-** El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

**Artículo 3°.-** Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días el mes de noviembre del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 297550 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## **DECRETO MUNICIPAL N° 69/2020**

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 342/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

#### **FACULTADES:**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 342/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

04 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297552 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## **DECRETO MUNICIPAL N° 70/2020**

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 343/2020.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS**

#### **FACULTADES:**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 343/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 03 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

04 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297553 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 71/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 344/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 344/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297554 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 72/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 345/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 345/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297557 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 73/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 346/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 346/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297558 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 74/2020

**VISTO:** La resolución del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual sanciona Ordenanza Número 347/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este D.E.M promulgar las Ordenanzas que dicte el cuerpo legislativo de esta Municipalidad;

Que ello es parte del poder colegislador que la ley le atribuye a este cuerpo de gobierno;

Que ello está contemplado en el art. 49 Inc. 1ero de la Ley 8102.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS FACULTADES:  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Número 347/2020, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2020.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297561 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 75/2020

**VISTO:** La proximidad de las festividades de fin de año.

### Y CONSIDERANDO:

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dicho acontecimiento.

Que las vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Localidad y Provincia.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país y en especial nuestra Provincia, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

#### FACULTADES:

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** OTORGUESE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2020 con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, en consonancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y adherido por el Gobierno Provincial.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

**Artículo 3.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

22 de diciembre de 2020. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste. CONSTE.-

1 día - N° 297562 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N° 76 /2020

**VISTO:** La solicitud de ayudas presentadas o los pedidos planteados por personas de nuestra localidad, para poder satisfacer necesidades básicas indispensables: calzado, traslado para asistencia médica en otras localidades, alimentos, medicamentos, servicios (luz, gas, etc.), asistencia médica, traslados para atención médica, material para construcción, alquileres, vestimenta, etc.

La posibilidad de este Municipio de contribuir y colaborar con vecinos de nuestro pueblo.

### Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Gobierno, es posible efectuar este tipo de aportes, en cuanto a la disponibilidad de la partida y créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal;

Que el D E M considera conveniente atender las solicitudes, a los fines de paliar la situación socio-económica de algunas familias  
POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE, EN USOS DE SUS

#### FACULTADES:

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Convalidar el otorgamiento de subsidios (indigencias, traslados y medicamentos, ayuda social), durante el período de Diciembre de 2020, por la suma y montos que se detallan en Anexo I, que se adjunta y es parte integrante del presente Decreto. -

**Artículo 2°.-** El D. E. M. se reserva el derecho de solicitar la rendición de cuentas relativas a los fondos otorgados, de acuerdo a la estructura interna administrativa de cada institución o beneficiado.

**Artículo 3°.-** Las erogaciones que demande la presente serán imputables en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes, vinculadas con Asistencia social, ayuda a carenciados, Salud (suministro de Medicamentos) y Traslados de Personas, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al RMY archívese.

Dado en el Despacho Público del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Municipalidad de Chilibroste, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020. CONSTE.-

1 día - N° 297564 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 346 /2020

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE

### CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA N° 346 /2020

**Artículo 1°.-** APRUEBASE el modelo de CONVENIO TRIBUTOS INMOBILIARIOS URBANOS UNIFICADOS suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA MUNICIPALIDAD CHILIBROSTE para unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones gravan a los inmuebles urbanos, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro del tributo.

**Artículo 2°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.-

1 día - N° 297566 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 347 /2020

**VISTO** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

### Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 347 /2020

**Art. 1°** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal Sr. DOMINGO TITO MORENA, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con

fecha 18 de diciembre 2020.

**Art. 2°** Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dado en la sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Localidad de Chilibroste, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2020.-

1 día - N° 297567 - s/c - 23/02/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 344 /2020

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 344 /2020

### ORDENANZA TARIFARIA

### PERIODO FISCAL 2021

### TITULO I

1 día - N° 297571 - s/c - 23/02/2021 - BOE